

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1224/80 del Consejo, de 28 de mayo de 1980, referente al valor en aduana de las mercancías*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 134 de 31 de mayo de 1980)*

(Edición especial de Derecho derivado, Sector 02, Volumen 06, página 224 de la versión española)

En el punto ii) de la letra e) del apartado 1 del artículo 8 ; en los apartados 1, 2 y 3 (dos veces) del artículo 14 y en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 15,

en lugar de: « punto de entrada »,*léase:* « lugar de introducción ».**Rectificación al Convenio internacional del cacao 1986***(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 69 de 12 de marzo de 1987)*

Página 29, en la letra d) del apartado 2 del artículo 9,

en lugar de: « ... artículos 27, 31, 39 y 40 »,*léase:* « ... artículos 27, 31, 39, 40 y 72 ».**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3969/87 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1987, por el que se fijan las restituciones aplicables en el mes de enero de 1988 a los productos de los sectores de los cereales y del arroz entregados en el marco de acciones comunitarias y nacionales de ayuda alimentaria***(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 371 de 30 de diciembre de 1987)*

Página 60

En el Anexo, se añaden las siguientes subpartidas :

(en ECU/t)

Código del producto	Importe de las restituciones
1101 00 00 110	151,00
1101 00 00 120	151,00